



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

- 1) Del 14 al 16 de marzo del 2023, corrió el término de ejecutoria del auto de Seguir adelanté con la ejecución que antecede (doc. 061) las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 14, 15, y 16 de marzo del 2023

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (doc. 015)	\$	1.650.000=
Total, liquidación de costas	\$	<u>1.650.000=</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00370– 00.

Asunto: 1) Aprueba liquidación de costas
2) Requiere entidades

Armenia, 12 julio 2023.

- 1) Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, y como la misma es ajustada a Derecho, el Despacho procede a impartirle la debida aprobación [artículo 366 del CGP].
- 2) En atención a la solicitud que antecede elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (Doc 062), este ente Judicial requiere a las siguientes entidades financieras:
 1. Banco De Bogotá.
 2. Banco Popular.
 3. Bancolombia.
 5. Banco Agrario de Colombia.
 6. Banco Av villas.
 8. Banco Procredit.
 10. Bancompartir.

Con el fin de que dentro del término de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, explique las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento a la cautela decretada mediante auto de fecha 15 de octubre 2020, (doc 6), e informada mediante oficio No. 1450 del 16 de octubre 2020 (Doc 7). Se le harán las advertencias contenidas en el artículo 44-3º del CGP. Así se oficiará, y se le anexará copia del auto de fecha 15 de octubre 2020, (doc 6).

Se advierte a la entidad financiera que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1. A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.

2. Para el proceso con radicado:
No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 – 00370 -00.

3. Demandante:

3.1 Nombre:
Banco Popular SA.

3.2 Identificación:

CC. Nro. 860.007.738-9

4. Demandado (a):

4.1 Nombre:

Manuel José Sánchez Mora.

4.2 Identificación:

CC. Nro. 18.389.275

5. La entidad bancaria y/o financiera deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Por ende, El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto

La parte ejecutante, antes de retirar el (los) oficio(s) del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

/Jmgo

Se notifica por estado el 13 julio 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc7fef7841440ed9870603c82233ca27c531eef6c5b2efc1aa11a7e2b92625b**

Documento generado en 12/07/2023 09:45:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>